

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.

Anexos:

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 09:15 horas del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto sesiona de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada Presidenta.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-102/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-108/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-110/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**.
- 7.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-031/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-032/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**.
- 9.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-033/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**.

10.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-034/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas.**

11.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-035/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**

12.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-037/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**

13.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtro. SMA** (Comisionado) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-092/2021.

b.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-009/2021.

c.) Se informa del inicio de verificaciones de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados correspondientes al primer trimestre de la anualidad.

d.) Informe de resultados de la aplicación del formulario titulado "Capacidades Institucionales de la Unidad de Transparencia" realizado a los Sujetos Obligados.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-102/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, señala que en el referido expediente, se hace la propuesta de proyecto para que se pueda resolver este recurso de revisión que en un principio fue una solicitud que realizó un ciudadano, al Sistema de Alcantarillado y Agua Potable del Municipio de Fresnillo, es un recurso interesante por las diferentes variantes que tiene, solicitud que se hace a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 17 de febrero de 2021, siendo importante tener en cuenta las fechas y los tiempos por lo que pudiera contener el fondo de la solicitud de esta información que solicita se proporcioné la información relativa a mi comprobante de mis contratos de trabajo mensuales, desde el 16 de agosto del 2020 al 23 de noviembre del 2020, así como el alto y baja presentadas por el patrón al IMSS, así como sus modificaciones de salario presentados en el periodo mencionado, la respuesta que hace el sujeto obligado es que reserva toda la información y testa los datos personales, a razón de que puede ser materia de un litigio, pudiendo ocasionar un daño patrimonial a dicho Sistema de Agua Potable, y ante esta inconformidad presenta el recurso de revisión y dice no se me entregó la información aún y cuando es documento personal, que se encuentra en las direcciones de recursos humanos y subdirección administrativa, finalmente en el proyecto se establece que deberá entregar toda la información solicitada, y hacer el testado de los documentos con datos personales, cuando una persona es dueña de sus datos personales, puede hacer la solicitud de documentos en su totalidad, se tendrá que apersonar, garantizando con un documento oficial que es el dueño de los datos personales, lo tendrá que hacer de manera personal, ante la Unidad de Transparencia, del sujeto obligado y o dependencia, por todo lo anterior, se revoca la respuesta, en el tenor de lo siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-102/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, por las razones expuestas con antelación, SE REVOCA la respuesta emitida y en consecuencia SE INSTRUYE al sujeto obligado para que, en el plazo de 5 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la

notificación remita a este Instituto el acuerdo de la clasificación, así como las versiones públicas de la información solicitada.

5.-En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-108/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, en la solicitud realizada por el ciudadano, desea conocer a donde destinaron los recursos de la feria de la primavera 2020, siendo esta la feria que se canceló el año pasado, a razón del inicio de la pandemia, por el tema de COVID-19, pero había un presupuesto, su pregunta es ¿A dónde se fueron los recursos de la primavera 2020?, que fueron etiquetados en el presupuesto del Municipio? ¿Se regresaron a la cuenta pública o se gastaron en algo?, y si fueron ejercidos enviar las facturas o notas de la información aclaratoria, en la respuesta dice el sujeto obligado, que hacen de su conocimiento que los recursos pasaron a la cuenta de gasto corriente, asimismo permite mencionar que la solicitud es ambigua, pues no tiene clara que información adicional requiere. En virtud de lo anterior, nosotros como sujetos obligados debemos dar respuesta, aún y cuando el ciudadano no se haya podido expresar de manera correcta que en el caso no lo es porque están las solicitudes muy claras, el sujeto obligado debe ser proactivo para entregar esa información, ante esta respuesta el ciudadano se inconforma y vuelve a especificar de manera muy clara y por ello solicita todos los documentos que se gastaron, manifestando que no hay ambigüedad, el Ayuntamiento clasificó la información como reservada ya que se encuentra en un proceso de auditoría, pero no acompaña acta de comité de transparencia, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-108/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Jerez de García Salinas, Zacatecas, por las razones expuestas con antelación, SE REVOCA la respuesta emitida y en consecuencia SE INSTRUYE al sujeto obligado para en el plazo de 5 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación envíe a este Instituto el acuerdo de comité a través del cual confirme, modifique o revoque la pretendida clasificación por el proceso de auditoría.

6.-En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-110/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF)**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, donde el ciudadano solicita, requiero saber el tipo de contratación horarios, que recibe un ciudadano, de cada una de las dependencias solicitadas, que se hizo varias solicitudes a otras dependencias, y la declaración de no incompatibilidad de horarios por estar en una

empresa privada, con cada una de las Instituciones con las que tiene relación laboral, copia del comprobante de asistencia, Secretaría de Salud en los últimos 24 meses y su productividad personal, en los últimos 8 meses en los servicios de salud, al momento de darle respuesta al ciudadano, por una parte le entregan un oficio, el cual es totalmente distinto porque le informan que no se encontró adscrito dicho trabajador al de la solicitud y por otra parte, entrega un link donde podrá consultar la información solicitada, que es la parte en que su momento se tendrá que aclarar y en lo que establecemos en el tiempo de la parte de los resolutive, el ciudadano se inconforma por que el sujeto obligado cae en una contradicción, primeramente señala que la información se encuentra en un link, y después establece la inexistencia del documento, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-108/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), por las razones expuestas con antelación MODIFICAR la respuesta emitida.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para que, en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir que cause efecto la notificación de la resolución, proporcione la información solicitada o bien la resolución del comité de transparencia que avale la inexistencia de la información.

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-031/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR, señaló que la presente denuncia es en razón de que el Ayuntamiento de Moyahua no tiene completa su información, sus obligaciones de transparencia publicadas respecto al artículo 39 fracción II, de la Ley de Transparencia Local referente a los 4 trimestres del 2020, y la respuesta del Ayuntamiento dice: se notifica que por un error no se cambió el giro del parámetro en el Google drive, para poder acceder a la información de acceso libre, al tener esta respuesta, se solicitó a la Dirección de Tecnologías, que verificará precisamente, si el ayuntamiento de Moyahua esta cumpliendo con sus obligaciones de transparencia, y si lo que respecta a la fracción II del artículo 39 está cumpliendo con la publicación de lo que ésta obligado por Ley, al rendir el dictamen la Dirección de Tecnologías, señala que cuenta con un índice de cumplimiento del 84. 14%, manifestando que para cumplir con la información deberá cubrir los campos que tiene en blanco, deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones responsabilidades y funciones según, sea el caso, es decir poner el fundamento jurídico, en que parte de la Ley se establece que deber cumplir, en que parte de la Ley orgánica del Municipio se establece las funciones y atribuciones de cada uno de los funcionarios, básicamente son cuatro criterios donde se debe especificar el fundamento legal, para poder tener el cumplimiento del 100%, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-031/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto al artículo 39, fracción II de la Ley de Transparencia Local, sobre el primer trimestre del año 2021.

8.-En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-032/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, la denuncia es respecto a la falta de información, y apertura del link hipervínculo que se le llama en términos de tecnología de la fracción XXIX del artículo 39, de nuestra Ley, en este caso, habla sobre los informes que debe emitir el sujeto obligado, por lo que al solicitar al área de tecnologías rinda el dictamen respectivo, para verificar su nivel de cumplimiento el cual es de un 96.25%, el 3.75% que le falta es a razón del contenido 8, el enlace del hipervínculo deberá ser accesible para el público en general a virtud a que en el momento de la consulta no da permiso de visualizar qué es lo que le falta en este caso al Ayuntamiento de Moyahua, en tal virtud la Dirección de tecnologías manifiesta que el hipervínculo ya está, pero al momento de acceder no hay el permiso para ver la información, pues lo que tiene que hacer el ayuntamiento de Moyahua es dar esa autorización para que cuando el ciudadano quiera acceder, a la información de la fracción XXIX, del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, para que el ciudadano pueda acceder a los informes o el informe que tenga a su vez al sujeto obligado, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-032/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto al artículo 39, fracción XXIX de la Ley de Transparencia Local.

9.-En cuanto al noveno punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-033/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada presidenta., FGTR, quien manifestó que es la

tercera denuncia en contra del Ayuntamiento de Moyahua, todas parten de que no le permite ingresar a hipervínculo, y le pide permiso para acceder, esta denuncia es en relación al artículo 39 fracción XXXII, que señala la publicación del padrón de proveedores y contratistas, el día 6 de mayo del presente año, el sujeto obligado responde que por un error no se le dio acceso correcto al hipervínculo, y manifiesta que ya corrigió el error y que ya se puede acceder y hacer las consultas públicas, en tal virtud se solicitó al área de tecnologías verificará lo dicho, teniendo como resultado del dictamen que efectivamente ya habían cumplido, pero ya no aparece la información del cuarto trimestre, únicamente la del primer trimestre, por lo que si el ciudadano quiere determinada información, deberá hacerlo a través de una solicitud, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-033/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto al artículo 39, fracción XXXII de la Ley de Transparencia Local.

10.-En cuanto al décimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-034/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, es una denuncia, por la falta de información prácticamente en todas las 48 fracciones del artículo 39, así como el artículo 40 de la Ley de Transparencia, misma que tiene un cumplimiento, del 86.6%, hay algunas fracciones en las que si cumple, por lo que en la resolución se establece el cumplimiento de cada una de ellas, a razón de economía procesal, no mencionaremos todas, pero si se propone se declare fundada la presente resolución, y el sujeto obligado, corrija en su momento la información, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-034/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto a las fracciones ahí señaladas en el artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia Local, en lo que corresponde al primer trimestre 2021.

11.-En cuanto al décimo primer punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-035/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas**, esta es la cuarta denuncia al referido sujeto obligado, son por diferentes fracciones del artículo 39, al solicitar la verificación al área de tecnologías, nos percatamos que tiene un índice de cumplimiento de 95.71%, es nada más un campo que le falta completar, estableciendo la normatividad, que es la Ley General de Transparencia, los lineamientos técnicos, asimismo se destaca que en las cuatro denuncias tiene calificaciones podría decirse aprobatorias, aún así es necesario completar la información. Sin embargo, vamos a darle el mismo término que le estamos dando en las otras tres denuncias, y así tener un índice de cumplimiento de 100%, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic., FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-035/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Moyahua, Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto al artículo 39 de la Ley de Transparencia Local.

12.- En cuanto al décimo segundo punto para ser tratado el mismo consistió en Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-037/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**, denuncia donde señala que la página web del Municipio no funciona, el sujeto obligado no remitió el informe justificado, nosotros verificamos, la Plataforma Nacional de Transparencia, que si funciona la página web y esta visible y tiene un índice de cumplimiento del 100%, del artículo 39 fracción XL y XLVIII, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al expediente IZAI-DIOT-037/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas declarar INFUNDADA la denuncia.

13.-En cuanto al décimo tercer punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar

a.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-RR-092/2021.

Por lo que la del uso de la voz, la Lic. ASDR, manifiesta que este es un incumplimiento del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, en este asunto una vez que se le dio el término para que cumpla con la resolución de mérito, no lo ha hecho por lo que en ese sentido se propone al Pleno emitir un acuerdo de incumplimiento y conforme al artículo 188 fracción III, notificar al superior jerárquico del incumplimiento.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-092/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento Villa de Cos, por las razones expuestas con antelación EMITIR, acuerdo de incumplimiento.

Consecuentemente, se acuerda DAR VISTA al superior jerárquico, del sujeto obligado a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, remita la información requerida.

b.) Informe de incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, dentro del expediente IZAI-DIOT-009/2021.

En tal virtud, continúa manifestando la de la voz, la Lic. ASDR, que el expediente que nos ocupa consiste en el informe de incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, dentro del expediente de denuncia IZAI-DIOT-009/2021, aquí la propuesta va encaminada de igual manera, de emitir un acuerdo de incumplimiento y de requerir al superior jerárquico para que dé cumplimiento dentro del término de cinco días, toda vez que no ha sido analizada y subida a la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a la fracción XLVIII del artículo 39 y 40, 41 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-009/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Saín Alto Zacatecas, por las razones expuestas con antelación EMITIR, acuerdo de incumplimiento.

Consecuentemente, se acuerda DAR VISTA al superior jerárquico, del sujeto obligado a efecto de que, en el término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a los artículos 39 I, II, III, IV, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, y XLVIII, 40, y 41 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Transparencia Local.

c.) Se informa del inicio de verificaciones de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados correspondientes al primer trimestre de la anualidad.

La secretaria ejecutiva, Lic. ASDR, concede el uso de la voz a la Comisionada presidenta Lic. FGTR, quien manifiesta que efectivamente estamos en el programa anual de verificación 2021, para verificar los portales de

transparencia de los 169 sujetos obligados, recuerden que nosotros hicimos un convenio en el mes de febrero donde verificamos los portales de transparencia de los partidos políticos, ya no vamos a revisar a los partidos políticos por eso vamos a partir, de que vamos a revisar a 169 sujetos obligados, hicimos un calendario con la Dirección de Tecnologías, y con personal de aquí del Instituto, para realizar a través de 10 verificadores, vamos a estar revisando a estos 169 sujetos obligados, empezó ya esta semana, y vamos a terminar para el próximo lunes 31 de junio, entonces nada más decirles que está en proceso y estamos cumpliendo con el plan anual de verificación para el día lunes 31 de junio, tendríamos ya resultado, los mismos que se notificarán y se dará a conocer a cada sujeto obligado, cuales son sus deficiencias para que las pueda corregir en un término establecido y que se les notificará adecuadamente, nada más comentar que estamos en eso y estamos viendo con el programa de verificación.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el inicio de verificaciones de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados correspondientes al primer trimestre de la anualidad.

d.) Informe de resultados de la aplicación del formulario titulado “Capacidades Institucionales de la Unidad de Transparencia” realizado a los Sujetos Obligados.

La del uso de la voz la secretaria ejecutiva, Lic. ASDR, informa que dentro de esta tienen en su carpeta la lista de los sujetos obligados que dieron respuesta y los que aún falta den hacerlo, por lo que en esta la sugerencia de que se haga un llamado a los sujetos obligados que faltan de cumplir con su formulario para poder continuar.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD19-IZAI/27/05/2021.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al formulario titulado “Capacidades Institucionales de la Unidad de Transparencia”, emitir un acuerdo de Pleno a efecto de requerir a los sujetos obligados que están pendientes de cumplir y dar respuesta.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las diez horas con veintinueve minutos (10:29 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
(DOY FE). ----- (RÚBRICAS).